

## INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL Y MODIFICA EL CUERPO LEGAL QUE INDICA

---

BOLETÍN N° 11951-31

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 31 de julio del año en curso e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Concurren en representación del Ejecutivo la señora Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social y la abogada Andrea Martínez Morris, Coordinadora Legislativa del Ministerio de Desarrollo Social.

### I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

#### 1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Potenciar la familia, entendida como el núcleo fundamental de la sociedad compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco o de pareja, donde existen relaciones de naturaleza afectiva y de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar en el cuidado y sustento, colocándola en el centro de las políticas sociales, en el contexto del cumplimiento del rol subsidiario del Estado, por una parte, de apoyo a los integrantes de la familia, para que fortalecida, pueda brindarles la seguridad y contención que éstos requieren para combatir los altos índices de delincuencia, los preocupantes porcentajes de abuso de drogas y consumo de alcohol, la deserción escolar, el abandono y la falta de cuidado de nuestros adultos mayores, y, por otra parte, avanzar hacia una comprensión integral de la vulnerabilidad, centrada ya no solo en las personas de manera aislada, sino también en sus familias, para generar las condiciones que les permitan alcanzar la mejor calidad de vida posible y un desarrollo pleno e integral, todo ello, mediante el nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social, como su impulsor principal

#### 2.-Comisión Técnica:

Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación

3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión determinó que el artículo segundo del proyecto es de competencia de la Comisión de Hacienda, en cuanto establece la forma de financiamiento de la aplicación de la ley.

#### 4.-Normas de quórum especial

El proyecto de ley no tiene normas en carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

5.-Diputado Informante: El señor Leopoldo Pérez Lahsen.

## II.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA INICIATIVA:

El proyecto de ley consta de dos artículos permanentes;

### **Por el primero**

Se introducen una serie de modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de adecuar sus normas a la nueva institucionalidad en la cual se agrega a la Familia, en un sentido amplio, como sujeto de las políticas sociales que lidera el referido ministerio.

En tal sentido las modificaciones dicen relación con:

- Se sustituyen referencias a "Desarrollo social" por "Familia y Desarrollo Social".
- Se incorpora a la familia dentro de la población objetivo de esta ley.
- Se incorpora a personas en riesgo de vulnerabilidad, dentro de los sujetos de atención del Ministerio de Familia y Desarrollo Social.
- Se Incorpora un "enfoque familiar" en el caso que corresponda, para la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social.
- Define, para efectos de esta ley, " familia"
- Se agrega la facultad del Ministerio de promover el fortalecimiento de la familia y el rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo el trato digno y el apoyo mutuo entre sus integrantes, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.
- Se fortalece el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social.
- Se considera el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial de Desarrollo Social.
- Respecto del seguimiento de la gestión e Implementación de los programas sociales, se establece que se realizará un pronunciamiento a través de un informe de seguimiento, que podrá ser un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de ley de Presupuestos, y establece que se normará mediante un reglamento.
- Se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el acceso a los datos del Registro de Información Social, para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de Informes financieros, así como con los estudios necesarios para aquello.
- Se faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del

Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe por acto administrativo al efecto, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias.

#### **Por el segundo**

Se indica la fuente de los recursos con que se financiará el mayor gasto fiscal que represente la aplicación del proyecto. Se señala que será con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público

### **III.-INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

#### **Antecedentes**

##### INFORME FINANCIERO

El informe financiero N°118, de 30 de julio de 2018 emitido por la Dirección de Presupuestos señala lo siguiente:

-En lo referente a la incorporación de clase media en los programas respectivos de la población objetivo y enfoque familiar, no es posible determinar el efecto sobre el presupuesto fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, de existir mayor gasto fiscal que esto demandare durante el primer año presupuestarlo de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

-En lo referente a la facultad del Ministerio de Familia y Desarrollo Social de permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos del Registro de In formación Social, se estima un costo de \$114.286 miles en el primer año y \$48.127 miles en régimen, los que se desglosan en la siguiente tabla.

**EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley  
(Cifras en miles de pesos de 2018)

Requerimiento Ministerio de Desarrollo Social	Año 1 (miles de pesos 2018)	En régimen (miles de pesos 2018)
<b>Servicios informáticos</b>		
SAS Office Analytics 8 Core	\$56.601	\$-
Soporte y Mantenimiento Software	\$-	\$15.848
Servicios de instalación	\$4.181	\$-
Storage	\$21.225	\$-
	\$32279	\$32.279
<b>Gastos en personal</b>		
<b>Total</b>	<b>\$114.286</b>	<b>\$48.127</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de la partida de la Subsecretaría de Evaluación Social el Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

**IV.--SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

En representación del Ejecutivo expuso la señora Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social. Explicó que el proyecto busca un cambio de enfoque del Ministerio de Desarrollo Social, ampliando el concepto de vulnerabilidad, en el sentido de adoptar una lógica que abarque más que al individuo, e incluya también su entorno. Así, procura tender hacia una acción integral y coordinada entre los ministerios que apoyan a los chilenos en situaciones que lo requieran. Por otra parte, se agrega el concepto de "riesgo" de caer en situación de vulnerabilidad, al ya vigente concepto de vulnerabilidad propiamente tal, de manera que se asegure la existencia de instrumentos de apoyo que les permitan enfrentar contingencias como enfermedades, desempleo, etc. que podrían desembocar en situaciones más graves sin el apoyo necesario.

El diputado Auth consideró errado subordinar el desarrollo social exclusivamente al de la familia. Sobre todo si se trata de un Ministerio cuyo objetivo principal es el desarrollo de individuos, comunidades y por cierto también familias, mas no solo familias.

El diputado Ramírez indicó que las familias pueden ser un núcleo de fortaleza y un antídoto potente contra la pobreza. Consideró que la modificación propuesta no resta, sino que suma a lo que se ha hecho en Chile en pos del desarrollo social integral.

La señorita Andrea Martínez Morris, Coordinadora Legislativa del Ministerio de Desarrollo Social expuso que el desarrollo social de los niños, foco de especial atención del Ministerio, necesariamente implica trabajar con sus familias. Agregó que la definición de familia se trabajó junto con los integrantes de la comisión de Desarrollo Social, y contó con un apoyo transversal políticamente. Se trata de una definición que pone el énfasis en la funcionalidad y no en los lazos que puedan existir.

En cuanto a los costos asociados al proyecto, expresó que estos corresponden básicamente al desarrollo de software y a la contratación de un funcionario, aspectos que suman un monto de \$114.286 miles durante el primer año de ejecución de la ley y de \$48.127 miles en régimen.

#### **V.-ACUERDOS ALCANZADOS EN LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE LOS ARTÍCULOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**

El artículo segundo de proyecto contiene la fuente de financiamiento con el siguiente texto:

“Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

El diputado Lorenzini (Presidente) presentó una indicación para agregar, a continuación de la frase “primer año”, el término “presupuestario”, con el objeto de precisar su alcance.

#### Votación.-

Puesto en votación el artículo de competencia de esta Comisión, con la indicación propuesta, fue aprobado por mayoría de nueve votos. Votaron a favor los diputados Kuschel, Melero, Monsalve, Lorenzini (Presidente), Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Auth y Jackson.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar las modificaciones introducidas en la forma explicada.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Asistió la diputada señora Sofía Cid Versalovic.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2018

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Abogado Secretaria de la Comisión